EP- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GG-AJ-006-2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: *"Art. 70.- Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones. Art. 80.- Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda."*

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina lo siguiente: "Art. 290.- Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual.- En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento: 1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual versará exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrar tales circunstancias y que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual. Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato. Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición. 2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual. 3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de

autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada. La prórroga de plazo se concederá por un tiempo igual al período que dure la circunstancia que motivó la petición, en todo caso, el contratista tiene la obligación en coadyuvar a que se superen tales circunstancias, si es que las mismas están a su alcance, o de buscar alternativas para retomar cuanto antes la ejecución del contrato, temas que serán coordinados con el administrador del contrato. La prórroga podrá emitirse con efecto retroactivo de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo. En caso no lograrse demostrar que por circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, o que estas no tengan un nivel de afectación directa al objeto de contratación, o que se demuestre que existen medios alternativos para el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo convenido, o que la petición hubiere sido presentada fuera del término de quince (15) días contados a partir de los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, rechazarán la prórroga de plazo de manera motivada. En ningún caso se otorgará una prórroga del plazo contractual con la finalidad de ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación. Todos los documentos relacionados con el procedimiento previsto en este artículo serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS."

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.".

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: numeral 2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio; y numeral 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.

Que, el artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la empresa pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato establece las atribuciones y deberes del Gerente General y en literal q) prescribe: "Las demás que le asigne la ley, los reglamentos y normas internas de la empresa".

Que, el Código Orgánico Administrativo prescribe en el Artículo 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.

Que, mediante Acción de Personal No.:11-UTH-EP-EMAPA-A-2022 que rige a partir del 13 de enero de 2022 se designa al Ing. José Xavier Espinoza Vinces, en calidad de Gerente General de la EP-EMAPA-A.

Que, mediante acción de personal N° TH/2023/000064, que rige desde el 26 de enero hasta el 09 de febrero del 2023, se designa al **Ing. Jorge Washington Palma Vallejo**, en calidad de Gerente General Subrogante, y representante legal de la EP-EMAPA-A,

Que, con fecha 29 de agosto de 2022 se suscribió el Contrato entre la Empresa Pública - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato y el Ing. Pérez Castro Víctor Hugo, en calidad de Contratista, para el proceso de Menor Cuantía de Obras MCO-EPEMAPAA-007-22 para la obra "ALCANTARILLADO SECTORES: MORASPAMBA MARTÍNEZ, INAPISÍ CONSTANTINO FERNÁNDEZ":

Que, mediante Oficio # VHPC-009-2023, de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Pérez Castro Víctor Hugo, en calidad de Contratista del proceso MCO-EPEMAPAA-007-22 para el **"ALCANTARILLADO SECTORES: MORASPAMBA MARTÍNEZ, INAPISÍ CONSTANTINO FERNÁNDEZ"** en el cual en su parte pertinente menciona que:

> *"(...) solicito se autorice una ampliación al plazo contractual* ***de 20 días*** *a la obra en mención;* ***debido a que en el presupuesto del proyecto no se contempló accesorios y trabajos para la construcción de acometidas domiciliarias en la tubería de 400 mm****, en una cantidad de 48, las mismas que llevan el tiempo indicado para su construcción".*

Que, mediante memorando GPI-0201-2023, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Franklin Lenin Arteaga López, en su calidad de FISCALIZADOR del proceso MCO-EPEMAPAA-007-22, informa que:

> *-* ***En el presupuesto del Contrato Principal de obra no se ha considerado el suministro y colocación de las sillas adaptadoras de 400mm****; y el mencionado accesorio es necesario para realizar las reconexiones de las acometidas domiciliarias de la red antigua a la nueva red de alcantarillado en construcción,* ***sin lo cual no se cumpliría en su totalidad el objeto del contrato.***
>
> *- Para poder contar con el referido accesorio* ***es necesario tramitar un contrato complementario o una orden de trabajo, para el cual se está estableciendo la tabla de cantidades respectiva****. El accesorio en referencia no existe en el mercado, por lo cual es necesario solicitar su fabricación la cual demora varios días.*
>
> *- Se estima que* ***se necesitará el suministro y colocación de 48 sillas adaptadoras de 400mm con los respectivos trabajos de rotura de carpeta asfáltica excavación, relleno compactado, colocación de tubería, reposición de carpeta asfáltica y reconexión a las cajas existentes****; trabajos que no fueron considerados y que incrementa de manera importante los volúmenes de obra del presupuesto.*
>
> *- Es necesario también realizar varios trabajos en la descarga a la quebrada, los cuales darán las seguridades respectivas a nuestro proyecto, y al muro existente en el lugar; los mismos que se realizarán dentro de los días considerados para la ampliación de plazo.*
>
> *Con base a lo anteriormente descrito, y al tratarse de situaciones no imputables al contratista,* ***la Fiscalización sugiere se autorice los 20 días de ampliación de plazo a fin de poder realizar el proceso respectivo para pagar el nuevo rubro****, y poder colocar y realizar los trabajos correspondientes.*

Que, mediante memorando GPI-0207-2023, de fecha 23 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Byron Alfonso Avilés Castillo, en su calidad de Director De Gestión De Proyectos e Infraestructura y por el Ing. Washington Fernando Quiroz Vargas, en calidad de Jefe De Unidad

EP- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO

De Fiscalización y Supervisión y como Administrador de Contrato del Proceso MCO-EPEMAPAA-007-22, mediante el cual, en su parte pertinente informa que:

> Con base a lo anteriormente descrito, y al tratarse de situaciones no imputables al contratista, se sugiere se autorice los 20 días de ampliación de plazo a fin de poder realizar el proceso respectivo para pagar el nuevo rubro, y poder colocar y realizar los trabajos correspondientes.
>
> *(…)por lo que, solicito a usted Sr. Gerente General AUTORIZAR* ***la Ampliación de plazo de la obra: ALCANTARILLADO SECTORES: MORASPAMBA MARTÍNEZ, INAPISÍ CONSTANTINO FERNÁNDEZ", proceso MCO-EPEMAPAA-07-22, correspondiente a 20 días, debido a la creación de rubros nuevos,*** *de acuerdo a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 408-27 Prórrogas de plazo, párrafos tercero, cuarto y quinto.*

Que, mediante sumilla de Gerencia General de fecha 25 de enero de 2023, inserta en memorando GPI-0207-2023 suscrito por el Ing. Byron Alfonso Avilés Castillo, en su calidad de Director De Gestión De Proyectos e Infraestructura y por el Ing. Washington Fernando Quiroz Vargas, en calidad de Jefe De Unidad De Fiscalización y Supervisión y como Administrador de Contrato del Proceso MCO-EPEMAPAA-007-22, para el "**ALCANTARILLADO SECTORES: MORASPAMBA MARTÍNEZ, INAPISÍ CONSTANTINO FERNÁNDEZ**"; mediante la cual dispone: "*Asesor Legal. Verificar Pertinencia Legal y Emitir Resolución de ser Pertinente*".

En calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar el plazo contractual por **20 días** contados a partir de la fecha de finalización del contrato vigente del proceso **N° MCO-EPEMAPAA-007-22 "ALCANTARILLADO SECTORES: MORASPAMBA MARTÍNEZ, INAPISÍ CONSTANTINO FERNÁNDEZ"** en los términos solicitados y bajo informe favorable del Administrador del Contrato, en tal circunstancia las partes elaborarán y suscribirán un nuevo cronograma que teniendo el mismo valor contractual sustituirá al precedente.

Artículo 2.- Disponer a Secretaría de Gerencia General Notificar con esta resolución al contratista, con copia al administrador del contrato.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción con efecto retroactivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Dado en el Despacho de Gerencia, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 07 de febrero de 2023.

Ing. Jorge Washington Palma Vallejo
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A (S)

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO • EMPRESA PUBLICA • GERENCIA AMBATO